



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 1992

Número 246

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto número 81, de 6 de octubre de 1992, regulador de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia. 7555

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 7558

Edicto. 7559

Edicto. 7560

Edicto. 7561

Edicto. 7562

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Expediente sancionador número SM. 14/92. 7563

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio. Construcción de 2 viviendas de P.P. en Cehegín. 7563

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Expediente 633/88. 7563

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Independiente de Profesionales Autónomos de la Comunidad Autónoma de Murcia. 7564

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda de Cartagena. Prescripción de los mandamientos de pago Operaciones del Tesoro. 7564

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Lorca. Relación de empresas en trámite de notificación. 7565

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 86/90. 7568

De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre despido. 7568

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Emplazar a demandados. 7569

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 408/92. 7569

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 275/89. 7569

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 33/92.	7570
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 847/92.	7571
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 493/89.	7571
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 837/89.	7571
De lo Social de Cartagena. Autos 591/90.	7571
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.365/91.	7572
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.394/91.	7572
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 576/92-D.	7573
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 917/90.	7573
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.041/88.	7574
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.343/91.	7574
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 108/89.	7575
Audiencia Provincial. Sección Primera (Murcia). Causa 110/85.	7576
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 589/91.	7577
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 871/90.	7577
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 13/91.	7578
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 500/91.	7579
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 24/88.	7580
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 91/92.	7581
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 74/90.	7581
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 652/90.	7581
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 252/90.	7582
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 290/89.	7582

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Convocatoria de concurso de distribución de 40.000.000 de pesetas para restauración de fachadas.	7583
LORCA. Aprobado el Programa de Suelo y Vivienda correspondiente al cuatrienio 1992-1995.	7583
MAZARRÓN. Licencia para pub, en calle sin nombre.	7583
LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado el Proyecto de Urbanización P.E.1.	7583
CARTAGENA. Licencia para instalación de café-bar, en Avenida San Juan Bosco, número 18, Los Dolores.	7583
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para apertura total de la calle José Javier, de Murcia (Gestión 565/92).	7584
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1992.	7584
CARAVACA DE LA CRUZ. Acordar la Resolución de la Subcontrata de las obras de la Casa de la Cultura.	7584
OJÓS. Recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de una pasarela de peatones sobre el río Segura, en Ojós», y otras.	7584
ÁGUILAS. Licencia para legalización de música.	7584
MURCIA. Licencia para venta menor de automóviles, en carretera de Alicante, kilómetro 2,5, Zarandona.	7584

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

11291 DECRETO N.º 81, de 6 de octubre de 1992, regulador de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros, en cuanto Jefes de sus respectivas Consejerías, las funciones de dirección, gestión e inspección de las mismas (Artículo 49).

En el Decreto regulador de la Estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública e Interior, se ubican las competencias en materia de Inspección de Servicios en dicha Consejería; señalándose que la Inspección General de Servicios, bajo la directa dependencia del Consejero de Administración Pública e Interior, es el órgano a quien corresponde velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios dependientes de la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos, así como asegurar la actuación de aquéllos de conformidad con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Se pretende, para que la actuación administrativa en el ámbito Regional se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso, que se adecúen a los objetivos programados y, finalmente, se trata de obtener una adecuada utilización, con el menor coste posible, de los recursos humanos y materiales puestos a disposición de los distintos Órganos de nuestra Administración Regional.

La especial atención que en las Administraciones modernas se concede a cuanto concierne al logro de aquellos objetivos y el progresivo desarrollo de la actividad administrativa producida como consecuencia del incremento de los servicios públicos prestados por la Comunidad Autónoma desde la entrada en vigor de nuestro Estatuto de Autonomía, evidencia la necesidad y conveniencia de establecer las normas reglamentarias comprensivas de las funciones, facultades y reglas a que deba concretarse en sus actuaciones— que se plasmarían, esencialmente, mediante técnicas propias de lo que modernamente se denomina Inspección Operativa de Servicios— este órgano de control interno en que se configura la Inspección General de Servicios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 1992.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

De la Inspección General de Servicios

Artículo 1

La Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se configura como Órgano especializado de Inspección, Asesoramiento y Control Interno, en materia de funcionamiento y organización administrativa, de todos los Centros, Servicios y Organismos dependientes de la misma.

Artículo 2

A la Inspección General de Servicios, bajo la superior y directa dependencia del Consejero de Administración Pública e Interior, le corresponde velar por el correcto funcionamiento de todos los Servicios dependientes de la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos, así como asegurar su actuación de conformidad con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 3

La Inspección General de Servicios actuará con absoluta independencia, respecto de los titulares de los Centros Directivos, Servicios o Dependencias cuya gestión se compruebe o investigue, los cuales deberán prestar ayuda y cooperación a los Inspectores Generales.

Artículo 4

Para el más exacto cumplimiento de las tareas que se le encomiendan y en el ejercicio de sus funciones, la Inspección General de Servicios podrá recabar en el ámbito de la Administración Regional cuantos datos, documentos y antecedentes considere necesarios, así como las instrucciones y circulares de carácter interno relativas al funcionamiento de los Centros que inspeccione.

Artículo 5

El ejercicio de la actividad inspectora, como se señala en el artículo 2, se llevará a cabo, fundamentalmente, mediante la realización de tres tipos de controles internos: de legalidad, de eficacia y de eficiencia, sin perjuicio de las competencias que a la Consejería de Hacienda atribuye el artículo 91.2 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

El control de legalidad tiene por objeto vigilar que la actuación administrativa se ajuste, en cada caso y en todo momento, a la normativa vigente.

El control de eficacia tiene por objeto velar por la idoneidad y adecuación de los medios humanos, materiales y organizativos elegidos para alcanzar los objetivos que le han sido asignados a la Administración Regional.

El control de eficiencia tiene por objeto velar por la utilización racional de los recursos empleados, verificando que su rendimiento sea satisfactorio en relación con los objetivos alcanzados.

En el ejercicio de estas funciones la Inspección General de Servicios se coordinará con aquellos otros órganos que tengan atribuidas facultades de control.

CAPÍTULO II

Competencias de la Inspección General de Servicios

Artículo 6

La Inspección General de Servicios realizará con carácter general, y dentro del ámbito orgánico que se define en los artículos 2 y 3, la inspección en materia de gestión, procedimiento, régimen jurídico y personal, así como cualesquiera otros aspectos referentes al funcionamiento interno de los servicios, sin perjuicio de las competencias que en estas materias atribuyan las disposiciones vigentes a las correspondientes unidades orgánicas de las Consejerías.

Artículo 7

Corresponde a la Inspección General de Servicios:

1.—La racionalización y mejora de los procedimientos administrativos, especialmente:

A) El conocimiento, vigilancia y asesoramiento sobre el grado y forma de aplicación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y, con carácter general, la propuesta de cuantas medidas afecten a la mejora de aquellos que se siguen en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.

B) La elaboración y desarrollo de programas de simplificación de trámites y métodos de trabajo administrativo, así como la normalización y racionalización de la gestión burocrática.

2.—Velar por la observancia de las normas de procedimiento e informar, en su caso, las reclamaciones y las quejas presentadas por los ciudadanos al amparo de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y en el artículo 10 del Decreto 28/90, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Servicio al Ciudadano.

3.—Asesorar e informar a los distintos Órganos de la Administración Autonómica que lo requieran, en relación con las funciones propias de la Inspección General de Servicios.

4.—El ejercicio de las funciones inspectoras en relación con las siguientes materias:

A) En materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico:

a) Funcionamiento de los servicios, detección de posibles anomalías y deficiencias estructurales o funcionales.

b) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en estas materias, así como de los trámites y plazos establecidos en las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos.

B) En materia de personal, especialmente:

a) Análisis de la distribución del personal adscrito a los distintos servicios, unidades y dependencias, así como de los medios materiales de que dispongan y de las respectivas cargas de trabajo.

b) Verificación del cumplimiento de las normas e instrucciones vigentes en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma según el Decreto número 28/85 de 18 de abril.

5.—Comprobar el cumplimiento de los programas de actuación de la Administración Regional y su grado de coordinación y proponer a los Órganos competentes las medidas de corrección y modificación que se estimen pertinentes, cuando así se le encomiende expresamente dentro de los correspondientes Planes de inspección.

6.—La relación y comunicación con la Inspección General de Servicios de la Administración Central y con las Inspecciones Generales de las distintas Comunidades Autónomas, a efectos de unificar criterios en orden a la más correcta aplicación de la normativa vigente, especialmente en la implantación de sistemas homogéneos de control administrativo.

7.—El ejercicio de cualesquiera otras funciones que legal o reglamentariamente le sean atribuidas.

CAPÍTULO III

Acción inspectora

Artículo 8

Las inspecciones y controles internos podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

1.—Se consideran Inspecciones Ordinarias las realizadas en el ejercicio habitual de las funciones encomendadas a la Inspección General de Servicios y se llevarán a cabo periódicamente como consecuencia de la programación de trabajo de la misma. Dicha actuación será recogida en un Plan General de Inspección, que será sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior. En dicho Plan General se recogerán las actuaciones de carácter monográfico que permitan analizar el funcionamiento de los servicios administrativos, no sólo en lo referente a la organización interna, sino también a la adecuación de la actuación administrativa al más eficaz servicio.

Igualmente, serán tenidas en cuenta en el Plan General de Inspección las que, como se señala en el artículo 7.2) se deriven de las quejas o reclamaciones relativas al funcionamiento de los servicios que revistan la suficiente importancia para aconsejar su actuación. A tal efecto deberá remitirse a la Inspección General de Servicios copia de dichas reclamaciones.

2.—Se consideran Inspecciones Extraordinarias las que tengan lugar fuera del Programa Anual de Actuación, o Plan General, y que puedan obedecer a los siguientes supuestos:

a) Las que sean ordenadas por el Presidente o por los Consejeros, y de las que se dará cuenta al Consejo de Gobierno. Estas Inspecciones se realizarán de acuerdo con los objetivos que, en cada caso, determine la autoridad que las ordena.

b) Las que por razón de su naturaleza, importancia, trascendencia o urgencia, derivadas de denuncias o quejas, determinen su actuación aun no estando previstas, y de las que se dará, asimismo, cuenta al Consejo de Gobierno.

3.—Concluidas las actuaciones inspectoras, el Consejero de Administración Pública e Interior informará al Consejo de Gobierno sobre el desarrollo del Plan.

Artículo 9

1.—La función inspectora se ejercitará mediante el análisis de los datos obtenidos a través de las inspecciones operativas de servicios o de las visitas de inspección.

2.—Las inspecciones operativas de servicios tienen como objetivo la mejora y racionalización de la gestión, así como conseguir un incremento en la eficacia de la práctica administrativa de los distintos Servicios y Unidades de la Administración Regional, a través de un sistema de control y evaluación de resultados. Su realización se llevará a cabo mediante la formación de equipos de trabajo en los que se integrará el personal que desarrolle sus funciones en el correspondiente Servicio o Unidad, con el fin de colaborar en el análisis de los problemas detectados y en la implantación y seguimiento de las propuestas planteadas.

3.—Dentro del Plan General a que se refiere el artículo 8.1), las visitas de inspección se fijarán mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, en la que se especificarán el objeto, alcance y fechas de práctica de las mismas.

Artículo 10

El incumplimiento de los requerimientos a que hace referencia el artículo 4, se considerará como obstrucción a la actividad inspectora.

Artículo 11

Cuando ocurriese lo prevenido en el artículo anterior, los Inspectores Generales de Servicios formularán advertencia en tal sentido y, en su caso, se hará constar tal circunstancia en el informe correspondiente a los efectos que procedan.

Artículo 12

1.—La iniciación de una inspección, ordinaria o extraordinaria, será puesta en conocimiento del titular de la Consejería de la que dependa el Órgano o actividad objetivos de la misma.

2.—Del resultado de la inspección se realizará un informe escrito en el que, junto al análisis de la situación, se detallarán las medidas que se consideren idóneas para corregir las deficiencias observadas. De este informe se dará traslado al titular de la respectiva Consejería.

Artículo 13

Cuando por la naturaleza de una inspección resulte necesaria la colaboración y asistencia de personal especializado, será éste facilitado a la Inspección General de Servicios por la Consejería correspondiente, previa la oportuna solicitud. Dicho personal actuará bajo dirección de aquélla durante el tiempo a que se extienda en sus actuaciones. Asimismo, se podrá requerir la comparecencia, en las dependencias de la Inspección General de Servicios, del personal que directa o indirectamente tenga relación con la actividad inspeccionada. En este caso se hará constar en la citación el objeto, lugar, tiempo y forma de la misma.

CAPÍTULO IV

De la Organización de la Inspección General de Servicios

Artículo 14

La Inspección General de Servicios estará constituida por el Director de la Inspección General de Servicios, los Inspectores Generales de Servicios y el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.—Al frente de la Inspección General de Servicios existirá un Director, que ejercerá, además de la función inspectora, las siguientes:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades inspectoras, así como elevar a la Autoridad competente los informes elaborados por la Inspección General de Servicios.

b) Proponer al Consejero de Administración Pública e Interior, el anteproyecto del Plan General de Inspección, a la vista de las peticiones formuladas por las Consejerías.

c) Confeccionar la Memoria Anual de Actividades.

2.—Los Inspectores Generales de Servicios ejercerán las funciones inspectoras señaladas en el presente Decreto.

3.—En la Inspección General de Servicios existirá, además, el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Consejero de Administración Pública e Interior para dictar cuantas Disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de octubre de 1992.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

4. Anuncios

Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

10769 EDICTO.

Con fecha 29 de junio de 1992, se ha dictado por el Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Costa Cálida, S.C.L., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. de La Palma, Km. 2.4 (Cartagena) la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Costa Cálida, S.C.L., con C.I.F./D.N.I. n.º F30620223, por un importe de 972.000 pesetas por la contratación de dos trabajadores acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 30-10-86 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 972.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Gómez Moreno, M.^a Isabel; 16/09/86; Indefinido.

Gómez Moreno, Juana M.^a; 19/09/86; Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 02-05-91 la entonces Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de un mes presentara certificados de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación de los trabajadores citados, y memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, o para que en su caso comunicasen las sustituciones de los trabajadores con contratos subvencionados que se hubiesen producido.

Resultando que transcurrido el plazo citado el interesado no remitió documentación alguna.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de los trabajadores antes mencionados causaron baja en la empresa Costa Cálida, S.C.L. en sucesivas ocasiones durante el periodo de vigencia del contrato objeto de subvención, siendo la última fecha de baja de 27-8-88.

Resultando que esta Dirección General requirió a la empresa mediante escrito, para que en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las cartas han sido devueltas en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 59 de 11 de marzo de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o, en su caso, la sustitución de los mismos se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Costa Cálida, S.C.L. con C.I.F./D.N.I. n.º F30620223 con domicilio en Cartagena, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientos setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores María Isabel Gómez Moreno y Juana María Gómez Moreno.

Murcia, a 29 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Costa Cálida, S.C.L. de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de novecientos setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores M.^a Isabel Gómez Moreno y Juana M.^a Gómez Moreno, dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Costa Cálida, S.C.L. con C.I.F./D.N.I. n.º F30620223 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientos setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores M.ª Isabel Gómez Moreno y Juana M.ª Gómez Moreno.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 24 de junio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 18 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10770 EDICTO.

Con fecha 11 de junio de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Risueño Hermanos, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Avda. Estación, s/n (Mula), la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Risueño Hermanos, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30.066.336, por un importe de 1.944.000 pesetas por la contratación de cuatro trabajadores acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 30-10-86 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 1.944.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Francisco Sánchez Leyva; 29/9/86; Indefinido.

J. Francisco Dato Páez; 26/9/86; Indefinido.

Bartolomé Guillén Cabrera; 26/9/86; Indefinido.

José Zapata Férrez; 26/9/86; Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 01-04-91 la entonces Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de un mes presentara certificados de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación de los trabajadores

citados, y memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, o para que en su caso comunicasen las sustituciones de los trabajadores con contratos subvencionados que se hubiesen producido.

Resultando que transcurrido el plazo citado el interesado no remitió documentación alguna por la empresa interesada.

Resultando que habida cuenta de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha tenido conocimiento de que los trabajadores ya referidos causaron baja en la empresa Risueño Hermanos, S.A. en la siguiente fecha:

Francisco Sánchez Leyva el 7-8-87.

José Zapata Férrez el 31-12-87.

J. Francisco Dato Páez el 3-1-88.

Bartolomé Guillén Cabrera el 31-12-87.

Resultando que con fecha de notificación 13/12/91 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días siguientes a la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o, en su caso, la sustitución de los mismos se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Risueño Hermanos, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30066336 con domicilio en Mula de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia la cantidad de un millón novecientas cuarenta y cuatro mil pesetas (1.944.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Francisco Sánchez Leyva, J. Francisco Dato Páez, Bartolomé Guillén Cabrera y José Zapata Férrez.

Murcia, a 11 de mayo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Risueño Hermanos, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de un millón novecientas cuarenta y cuatro mil pesetas (1.944.000 pesetas) correspondiente a la subvención por la contratación de los trabajadores Francisco Sánchez Leyva, J. Francisco Dato Páez, Bartolomé Guillén Cabrera y José Zapata Férrez, dentro del programa Empleo Juvenil Temporal y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Risueño Hermanos, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30066336 con domicilio en Mula de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de un millón novecientas cuarenta y cuatro mil pesetas (1.944.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Francisco Sánchez Leyva, J. Francisco Dato Páez, Bartolomé Guillén Cabrera y José Zapata Férrez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 11 de mayo de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 17 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10771 EDICTO.

Con fecha 29 de junio de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Comercial Fernández y García, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Aragón 11, Torre Pacheco (Murcia), la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Comercial Fernández y García, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30071716, por un importe de 486.000 pesetas por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 9-9-86 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 486.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Asensio Tomás Vera.

Desde: 7/7/86.

Hasta: Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 02-04-91 la entonces Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de un mes siguiente a la notificación remitiera a la Dirección General memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención y certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de la situación en que se encontraba el trabajador Asensio Tomás Vera en la empresa, o para que en su caso comunicasen las sustituciones del trabajador con contrato subvencionado que se hubiese producido.

Resultando que transcurrido el plazo citado el interesado no remitió documentación alguna.

Resultando que de la información solicitada a Tesorería Territorial de la Seguridad Social por esta Dirección General se ha tenido conocimiento de que el trabajador antes mencionado causó baja en la empresa Comercial Fernández y García, S.A. con fecha 4-5-87.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 126 de 1 de junio de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Comercial Fernández y García, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30071716, con domicilio en Torre Pacheco, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Asensio Tomás Vera.

Murcia, a 29 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Comercial Fernández y García, S.A. de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Asensio Tomás Vera, dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Comercial Fernández y García, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30071716 con domicilio en Torre Pacheco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Asensio Tomás Vera.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Conse-

jería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 29 de junio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 18 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10996 EDICTO.

Con fecha 24 de junio de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Domingo Aranda Lorca, y cuyo último domicilio conocido es José M.ª Pemán, 5-1.º (Murcia) la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Domingo Aranda Lorca, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.464.348, por un importe de 250.000 pesetas por la contratación de un trabajador acogido a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 28-11-86 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 250.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Antonio González Segado.

Desde: 5/11/86.

Hasta: 4/11/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Antonio González Segado causó baja en la empresa Domingo Aranda Lorca con fecha 9-1-89 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación

formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 106 de 8 de mayo de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Domingo Aranda Lorca con C.I.F./D.N.I. n.º 22.464.348 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Antonio González Segado.

Murcia, a 24 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Domingo Aranda Lorca de reintegrar a

la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondiente a la subvención por la contratación del trabajador Antonio González Segado, dentro del programa Empleo de Trabajadores con Cargas Familiares y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Domingo Aranda Lorca con C.I.F./D.N.I. n.º 22.464.348 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Antonio González Segado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 24 de junio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 23 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10997 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Pedro Guirao García cuyo último domicilio conocido es Nueva, 62 Sangoñera la Verde (Murcia), que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 50.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (50.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Sánchez García, José; D.N.I.: 34.795.344.

Duración del contrato. Desde: 12/07/88. Hasta: 11/01/89.

Murcia, a 23 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

10998 Formulación Pliego de Cargos. Expediente sancionador n.º SM. 14/92.

Por el presente se hace saber a don José Frutos Vera, concesionario de la Estación de Servicio n.º 15.178, cuyo último domicilio conocido es Camino de Algezares, 153 de Murcia, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número SM. 14/92, por las dos presuntas infracciones administrativas siguientes:

1.—Al punto segundo de la Instrucción Técnica Complementaria 042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobada por Orden de 31-X-1973, por no haber efectuado el reconocimiento anual de las instalaciones eléctricas de la Estación de Servicio citada.

2.—Al artículo 12 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio (BOE. 25-7-67), sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, en relación con el Real Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre (BOE. 14-10-80), sobre liberalización industrial, por haber efectuado una ampliación de aparatos surtidores (ampliación de industria) sin hacerlo constar en el Registro Industrial establecido al efecto.

En su virtud, se notifica cuando antecede, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes en defensa de sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 18 de septiembre de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

11290 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente convoca la siguiente contratación directa:

Objeto del contrato: Construcción de 2 viviendas de P.P. en Cehegín en (calle Marmallejo).

Plazo de ejecución: Doce meses (12).

Presupuesto: 14.143.502 pesetas (catorce millones ciento cuarenta y tres mil quinientas dos pesetas).

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría C.

Documentos y lugar de presentación: La proposición económica, se ajustará al Pliego de cláusulas administrativas particulares, y junto con el resto de la documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

El Proyecto y el Pliego de cláusulas administrativas Particulares podrá ser examinado en el Servicio de Contratación y Gestión Económica, Sección de Contratación II.

Murcia, a 6 de octubre de 1992.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete**.

Consejería de Asuntos Sociales

10946 Expediente 633/88.

Advertido error en el texto del edicto, de la Consejería de Asuntos Sociales, publicado en el BORM n.º 94, en fecha 23 de abril de 1992, expediente número 633/88, donde dice «...Desestimado...» debe decir «Revocado», se transcribe a continuación el texto completo:

Por la presente, se hace saber a doña Mercedes Padilla Miñarro, cuyo domicilio conocido es Plaza de Abastos, 30800-Lorca, que en el expediente sancionador número 633/88, que se le sigue por infracción administrativa según lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (BOE 22-4-86), Regla 27 del R.D. 791/81, de 27 de marzo (BOE 6-5-81), artículo 10 del Decreto 231/71, de 28 de enero (BOE 16-2-71), artículo 5 del R.D. 379/84, de 25 de enero (BOE 27-2-84); tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15-7-83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.6, le ha sido Revocado por la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se le imponía una sanción de treinta mil pesetas (30.000).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición, ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 30 de septiembre de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 10652

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 10 horas del día 15 de septiembre de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Independiente de Profesionales Autónomos de la Comunidad Autónoma de Murcia. Exp. n.º 30/724, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización, José Fernández Rodríguez y otros.

Número 10655

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Cartagena

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cinco años desde su expedición, sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los mandamientos de pago Operaciones del Tesoro, que a continuación se relacionan:

Concepto; Importe; Perceptor.

O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 7.500; Fuentes Méndez Antonio.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 7.500; Guillén López Francisco.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 5.000; Molina Moya Manuel.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 7.500; Moreno Ros, Manuel.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.875; Bernal García, Fulgencio.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 3.000; Moreno Jiménez, Antonio.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 7.500; García Ortega, Asensio.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 7.500; García Esparza, Juan.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.000; Vidal Muñoz, Joaquín.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.000; Pérez Agüera, Juan.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 7.500; Soto Rosique, Francisco.

O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 6.050; Vázquez Martínez, Francisco.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 79.273; Herederos de Eusebio Martínez Belchí.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.165; Guerrero Fernández, Silvestre.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.000; Viviente López, Enrique.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 612; León Saura, Aniceto.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 979; Madrid García, Mercedes.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 926; Madrid García, Mercedes.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 9.600; Solano González, Juan.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.000; Villalba Cruz, Carmelo.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 3.844; Guerrero Luengò, María Isabel.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 2.001; Alcaraz León, Epifanio.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 764; Martos García, José.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 682; Armero Martínez, Josefa.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.000; Viviente López, Enrique.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 1.500; Salinas Campillo, José.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 2.000; Saura Nieto, José.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 2.000; Hernández Lorente, Antonio.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 874; Martínez Mercader, Faustino.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 5.000; Egea Sánchez, Pedro.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 6.000; Corberica, S.A.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 3.000; Martínez García, José.
 O.T. Acreedores Caja Depósitos, Cuenta de Suplementos; 6.517; Jiménez Mateo, Felipe.
 Total 192.662 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de V.E., a fin de dar inicio al oportuno expediente de prescripción, a cuyo efecto deberá ser publicada la relación que antecede en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y transcurridos que serán quince días a partir de su publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna conducente a interrumpir dicha prescripción, serán dados de baja en la Contabilidad mediante la oportuna formalización de los libramientos y su ingreso en «Recursos Eventuales», conforme a la Circular de 27 de enero de 1982 conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro.

V.E. no obstante acordará. Cartagena, 25 de septiembre de 1992.—El Jefe de Sección.—Conforme: El Delegado de Hacienda.—V.º B.º El Interventor.

Número 10738

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social de Lorca**

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30002938124	PAGAN TELLEZ JOSE RAMBLA 12	AGUILAS (30880)	92-002576	146638 Pts.
30003031888	RAIMUNDO SANCHEZ JIMENEZ DIP. LA HOYA	LORCA (30816)	92-002580	109901 Pts.
30003637736	JOSE MILLAN CAYUELA TARRAGA	PUERTO LUMBRERAS (30890)	92-002615	291336 Pts.
30004235601	SANTOS REDONDO S.A.. ALBERGUE NACIONAL	PUERTO LUMBRERAS (30890)	92-002655	48880 Pts.
30004648152	METALURGICA DOVI S.A. GEMELOS DEL SUR S/N	PUERTO LUMBRERAS (30890)	92-002697	47309 Pts.
30005173770	PEDRO JIMENEZ ALCAZAR CTRA. DE AGUILAS S/N	LORCA (30800)	92-002736	47520 Pts.
30005722529	ALFONSO SOLER ORIVE PILAR 27	AGUILAS (30880)	92-002793	654298 Pts.
30005722529	ALFONSO SOLER ORIVE PILAR 27	AGUILAS (30880)	92-002794	694795 Pts.
30005723943	PROMURAL S.A. CTRA. NACIONAL 340 KM. 285	TOTANA (30850)	92-002795	168032 Pts.
30005928956	ALFONSO CERON RAMON CTRA. CARTAGENA C.GUERRERO	ALHAMA DE MURCIA (30840)	92-002820	50954 Pts.
30006053137	MANUEL PELEGRIL HERNANDEZ RAMBLA GARRIGA	AGUILAS (30880)	92-002836	704628 Pts.
30006287048	FRANCISCA NAVARRO LARA CTRA. DE VERA, KM. 1	AGUILAS (30880)	92-002895	31087 Pts.
30006498933	MARICHE, S.A. MUÑOZ TORNELL, 11	PUERTO DE MAZARRON (30860)	92-002934	44647 Pts.
30006531770	CONSTRUCCIONES MARPE, S.A. COLON, 5	ALHAMA DE MURCIA (30840)	92-002939	48880 Pts.
30006542076	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ ALAMO, 3	LORCA (30800)	92-002942	395953 Pts.
30006666257	BAVILL, S.A. ORDENACION BAHIA PARCELA 24 C	PUERTO DE MAZARRON (30860)	92-900675	74528 Pts.
30006795690	SEBASTIAN PEREZ RUBIO VALENTIN PLAZA IGLESIA 1	CEHEGIN (30430)	92-003020	32153 Pts.
30006797512	JOSE M. FERNANDEZ FERNANDEZ FCO. YUFERA C. NUEVA	PUERTO DE MAZARRON (30860)	92-003021	31087 Pts.
30006799431	GABRIEL FCO. MARTINEZ BAÑO D. ESTEBAN GOMEZ ROS, 5	LIBRILLA (30892)	92-900676	12421 Pts.
30006841867	ASADOR LA ALMADRABA, S.L. JUAN ANT. DIMAS, 1 6 D	AGUILAS (30880)	92-900677	12490 Pts.
30007058705	DIEGO ALCON SEVILLA C/ LOPEZ PINTO 8	ALHAMA DE MURCIA (30840)	92-003098	89294 Pts.
30007138931	TUBOS GARCIA, S.A. CTRA DE MAZARRON, KM. 3	MAZARRON (30870)	92-003124	99046 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30007151257	MARMOLES BURETE, S.L. FUTBOL, 2	CEHEGIN (30430)	92-003129	84311 Pts.
30007224312	JUAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ C/ CASTILLA, 24	MAZARRON (30870)	92-003150	53234 Pts.
30007270182	SULE, S.A. GRAN VIA, 46	CARAVACA (30400)	92-003165	30749 Pts.
30007287966	ALFONSO PENAS MEDINA PEDRERA, 26	MAZARRON (30870)	92-003169	31087 Pts.
30007357280	JUAN SANCHEZ ACOSTA PIQUERAS, 34	TOTANA (30850)	92-003185	44040 Pts.
30007386279	FCO. J. BLANCO Y R. ZABALLA, C.B. C/ LARGA, 6	MAZARRON (30870)	92-003200	34820 Pts.
30007719820	PROMOC.INMOBILIARIAS JOAN,S.A. DIP.ALAMILLO PARCELA 156	PUERTO DE MAZARRON (30860)	92-003244	48880 Pts.
30007755586	ANTONIO RUIZ ROBLES SANTA ANA, 15	AGUILAS (30880)	92-003261	158080 Pts.
30007763468	ARTECUR, S.A. CTRA. VIEJA DEL PANTANO	LORCA (30800)	92-003264	51569 Pts.
30007824702	JOSE ANTONIO MULA SORIANO DIP. TERCIA CNO. CARTAGENA	LORCA (30815)	92-003282	48880 Pts.
30007895632	LIMPIEZAS Y SERV. DE MAZARRON C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 9	PUERTO DE MAZARRON (30860)	92-003308	76396 Pts.
30007928469	JOSE GOMEZ LOPEZ TRAVESIA LA ISLA	MAZARRON (30860)	92-003321	31226 Pts.
30007965047	FRANCISCO PIÑERO SANCHEZ DIP. PARETON S/N	TOTANA (30850)	92-003338	38044 Pts.
30007998692	ANTOON HAJENDYH CTRA. DE LORCA, KM 10	AGUILAS (30880)	92-003361	62174 Pts.
30008189561	SOGABE, S.L. POLIGONO IND. PARCELA F 9	LORCA (30817)	92-003431	236540 Pts.
30008253825	FRANCISCO GAZQUEZ SANCHEZ ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS (30890)	92-003455	146638 Pts.
30008264232	CONSTRUC. PLAYAS AGUILAS, S.L. CASTELLANOS, 20	AGUILAS (30880)	92-003460	244396 Pts.
30008365474	ESPADRIL, S.A. CTRA. NACIONAL 340	TOTANA (30850)	92-003513	90074 Pts.
30008513301	ANGEL JIMENEZ GARCIA GUILLERMO OLIVER EDF. ELENA 2	LORCA (30800)	92-003566	34820 Pts.
30008536539	TOMASA JIMENEZ MIRAS CORREDERA 5	LORCA (30800)	92-003575	40145 Pts.
30008542603	EXCLUSIVAS DON PABLO,S.L. CTRA. DE MURCIA,134	CEHEGIN (30430)	92-003579	34820 Pts.
30008588069	DIF. TEC. INFORMATICAS S.L. RCIAL PLAZA NUEVA 6	LORCA (30800)	92-003601	30247 Pts.
30008661932	ANA SICILIA LOPEZ Y OTRO C.B. RAMBLA 10	AGUILAS (30880)	92-003630	139277 Pts.
30008672945	ELECTRO MUEBLES AGUILAS,S.L. MUÑOZ CALERO,10	AGUILAS (30880)	92-003634	36223 Pts.
30008710028	PAMALINO, S.L. MUÑOZ CALERO, 8	AGUILAS (30880)	92-003655	31087 Pts.
30008742966	JOSE GUERRERO MADERO CTRA.GRANADA DUPLEX 1	CARAVACA (30400)	92-003670	441360 Pts.
30008768026	SALVADOR FLORES BELMONTE CTRA. GRANADA NAC. 340 S/N	LIBRILLA (30892)	92-003690	48880 Pts.
30008794803	AGRUP. PROFESIONAL DE ALBA IL PILAR 3	CARAVACA DE LA CRUZ (30400)	92-003702	53234 Pts.
30008816627	HORMIGONES AGUILEÑOS S.L. RAMBLA DEL CAÑETE S/N	AGUILAS (30880)	92-003709	175375 Pts.
30008842188	I.N.C. INSTALACIONES S.A. RONDA DE MURILLO 11	CARAVACA DE LA CRUZ (30400)	92-003724	231001 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30008894429	SUPERMERCADOS EL POLI S.L. PLAZA CONVENTO 3	MAZARRON (30870)	92-003758	153739 Pts.
30008928781	S.DELRIO Y F.MUNIAIN FCO JAV AVDA.CONSTITUCION,12	AGUILAS (30880)	92-004811	38632 Pts.
30008948686	ISIDORO NICOLAS ANDREO PLAZA SAN MIGUEL,5 PRIMERO B	AGUILAS (30880)	92-004812	48880 Pts.
30008994964	ANGEL HERREROS MARIN VIA AXIAL	PUERTO MAZARRON (30860)	92-003791	37055 Pts.
30008997691	CAMILOP,S.L. CORREDERA,55	LORCA (30800)	92-004815	48299 Pts.
30009068019	CALZADOS IMPERIO,S.L. PARTIDO ESPAÑA CASAS OLMILLO	ALHAMA (30840)	92-004823	35250 Pts.
30009079335	CONSTR.DE OBRAS DE ALICANTE ALMIRANTE BASTARRECHE,5	ALHAMA (30840)	92-004825	437006 Pts.
30009107324	JR RUIZ ROBLES Y P TOMAS HDEZ AIRE 76	AGUILAS (30880)	92-004826	118561 Pts.
30009115610	PROMOCIONES MC S.A. PROGRESO,2	MAZARRON (30870)	92-900684	42505 Pts.
30009117731	INVERSIONES SUN,S.L. JERONIMO STA FE,URB.NARANJOS	LORCA (30800)	92-004828	62452 Pts.
30009121468	FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ P NAVARES,S/N	CARAVACA (30400)	92-004829	31087 Pts.
30009146528	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO URB.LA VIÑA POL.LA SALUD,5	LORCA (30800)	92-004830	106469 Pts.
30009193715	CONSTRUCCIONES PROMPE,S.L. DR.BALAGUER,5	LORCA (30800)	92-004836	305855 Pts.
30009196442	COMERCIAL CRESPO Y QUIÑONERO CORREDERA,34	LORCA (30800)	92-004838	140680 Pts.
30009303950	AGUILAS EXPORT FRUITS,S.A. CNEL.PAREJA,2 2	AGUILAS (30880)	92-004845	44647 Pts.
30009310115	JOSE M MARTINEZ SANCHEZ ANGEL BLANC,5	CARAVACA (30400)	92-004847	88078 Pts.
30009312539	ANDRES MENDOZA GALIAN C/CASSOLA,10	AGUILAS (30880)	92-004848	31226 Pts.
30009313852	TAPIZADOS TRESIMAN,S.L. CTRA.MURCIA,108	CEHEGIN (30430)	92-004850	98264 Pts.
30009319916	ALFONSO SANCHEZ GARCIA C/SAGASTA,4.	AGUILAS (30880)	92-004852	32754 Pts.
30009337090	JOSE SOLAZ OLIVERT DIP.ZARCILLA DE RAMOS	LORCA (30810)	92-004859	55019 Pts.
30009338407	RUIZ MARMOL S.L. CEHEGIN S/N	CARAVACA (30400)	92-004860	606320 Pts.
30009699832	MIGUEL BARRAGAN DOMENECH CTRA. EL CAMPILLO S/N	CEHEGIN (30430)	92-900688	76403 Pts.
30009700539	MIN.OBRAS PUBLICAS Y TRANSP. PRESA RAMBLA DE ALGECIRAS	ALHAMA DE MURCIA (30840)	92-004879	291336 Pts.
30009706401	MARIA P. HERNANDEZ MORALES MUSO VALIENTE, 8	LORCA (30800)	92-004884	31087 Pts.
30009711754	AGUIVEGETAL S.L. MIGUEL DE UNAMUNO 2	CEHEGIN (30430)	92-004889	133943 Pts.
30009718626	CDAD. PRO. ED. TEATRO GUERRA PRINCIPE ALFONSO	LORCA (30800)	92-900691	13427 Pts.

Murcia, 28 de septiembre de 1992

La Directora de la Administración, María Teresa García Gordillo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 11288

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 86/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra doña María Dolores Escribano Griñán y don Antonio Sánchez Pérez, sobre reclamación de 732.845 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 9 de noviembre de 1992; en segunda subasta el día 9 de diciembre de 1992, y en tercera subasta el día 19 de enero de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el B.B.V., Infante D. Juan Manuel, cuenta número 3097-00017008690, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Si alguna de las subastas se señalará en día inhábil, se entenderá prorrogable a siguiente día hábil.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1ª.— Urbana: Vivienda tipo dúplex, en término de Murcia, partido de Beniján, en el Plan Parcial Monte Azahar, es de tipo A, es de planta baja y alta, con una superficie útil total de noventa metros cuadrados, con un jardín de catorce metros. Está distribuido en comedor-salón, vestíbulo, cocina, dormitorio, aseo y patio, en planta baja, y en planta alta, tres dormitorios y baño. Linda: Norte: con el dúplex número catorce, tipo A; Sur, calle E; Este, dúplex número ocho, y Oeste, dúplex número seis tipo A, de este conjunto.

Finca número 8.480. Valorada según informe pericial en 5.350.000 pesetas.

2.— Una treinta y seis avas parte indivisa del semisótano garaje ubicado en el edificio situado en término de Murcia, partido de Beniján, plan parcial Monte Azahar, plaza de garaje número veintitrés. Finca número 8.103, valorada según informe pericial en 500.000 pesetas.

Asciende la valoración total de los bienes embargados a cinco millones ochocientas cincuenta mil pesetas, según informe pericial.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y

su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11286

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Juan Antonio Liarte Nicolás, contra Prebinsa, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de noviembre de 1992 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Prebinsa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 11287

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

Don Javier-Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Pascual Muñoz Muñoz, contra Willem Pape y sus herederos yacientes, en el caso de que esté fallecido y contra la Promotora Urbanización Todosol, este último en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de seis días contesten a la demanda, con los apercibimientos de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que conste, expido el presente en Lorca a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 11013

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 408/92, promovido por Caixa, contra José Luis Guirado Sola, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de noviembre próximo, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendente a la suma de 11.300.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de diciembre próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de enero próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca número Tres: Vivienda dúplex, tipo C, de tres plantas, con acce-

so por portal y escalera propia e independiente por la calle Avenida de la Libertad, s/n., de superficie construida 184 metros cuadrados y 79 decímetros cuadrados y la útil de 125 metros cuadrados y 6 decímetros cuadrados.

Tiene como anejo inseparable una zona de 19 metros y 43 decímetros cuadrados, en planta baja para aparcamiento de vehículos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, en la Sección octava, al libro 188, folio 28, finca número 15.908.

Valorada a efectos de subasta en once millones trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10985

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 275/89, instados por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Carmen Agüera Alcaraz, Comercial Antypiel Cutillas, S.L., Elvira Gregorio López, María Alcaraz Bartolomé, Francisco Agüera Morales y Francisco Cutillas Gregorio, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de diciembre, 9 de febrero y 16 de marzo, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Finca número 29.547: Urbana: Vivienda en planta sexta del edificio en Molina de Segura, Plaza de la Constitución, 6, tipo C, con acceso a través de entrada escalera y ascensor desde

la plaza de situación, de superficie ciento sesenta y nueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Valorada en 8.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10986

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 33/92, a instancias de Antonio Justicia López, S.L., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra Informática Nobel Murcia, S.A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de diciembre de 1992, a las 12,15 horas; para la celebración de la segunda, el día 15 de enero de 1993, a las 12,15 horas, y para la celebración de la tercera, el día 15 de febrero de 1993, a las 12,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20%

efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Diez ordenadores marca Handok, modelo HKB-102, con teclado CPU y monitor. Valorada cada unidad pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil (24.000) pesetas.

Seis impresoras, marca Mannesmann Tally 81, con números de serie: 4148412, 4148110, 4139797, 4139842, 4139603 y 4147556. Valorada pericialmente cada unidad en la cantidad de doce mil (12.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación al legal representante de la entidad demandada de los señalamientos de subasta verificados por desconocerse su actual domicilio.

Murcia a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario

Número 10748

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 847/92, a instancias de don Juan Antonio Bastida Hernández, contra Excavaciones Nieves Ruiz, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de noviembre de 1992 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Excavaciones Nieves Ruiz, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria doña Victoria Juárez Arcas.

Número 10749

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número

493/89, a instancias de don Francisco Mengual Rubio, contra I.N.S.S., Rufino Sánchez Fernández, Andrés Cutillas Mangano, Mualsa, Mualsan, S.C.L., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de noviembre de 1992 y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, Andrés Cutillas Mangano y Mualsan, S.C.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Victoria Juárez Arcas.

Número 10788

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Sala de lo
Contencioso-Administrativo**

EDICTO

Por tenerlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el recurso 837/89, promovido por don Antonio Caballero Muñoz, contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre fijación de indemnización de la finca nú-

mero 5, sita en la calle Apóstoles, de esta ciudad, por medio del presente se emplaza a don José Gómez del Hoyo, cuyo último domicilio conocido lo era en calle Apóstoles, número 5, de Murcia, o en caso de fallecimiento a los que resulten ser sus desconocidos herederos, para que dentro del plazo improrrogable de nueve días se personen en autos, debidamente asistidos de Letrado y Procurador, o Letrado que ejerza la representación procesal, a usar de su derecho en el meritado recurso, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y continuará el procedimiento por sus trámites.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 10876

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de indemnización por accidente bajo el número 591/90, a instancias de don Francisco Hernández Ardieta Hernández, contra Áridos y Construcciones Escombreras, S.A., y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, registre en los libros correspondientes, acúcese recibo a dicho Tribunal, notifíquese la llegada de los autos a las partes, y verificado que se dese cuenta para acordar; lo manda y firma S.S.ª, doy fe; ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Áridos y Construcciones Escombreras, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.— Vº Bº: La Juez sustituta.

Número 10864

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.365/91 promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra Inicativas Turísticas Vulcano, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día dieciocho de enero de 1993 próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de doce millones quinientas mil pesetas, por cada una de ellas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciocho de febrero de 1993 próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de marzo de 1993 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.804, de la sucursal de Infante Don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Número tres: chalet adosado, señalado con el número tres, integrante en el bloque denominado Duple T, del complejo denominado Residencial Marina-Golf, en término de Cartagena, poblado de San Ginés, diputación del Rincón de San Ginés. Está situado a nivel de planta baja, por la que tiene su entrada y primera. La planta baja consta de vestíbulo, salón-comedor, un cuarto de aseo y cocina con galería. Y la primera consta de tres dormitorios y un cuarto de baño. Ambas plantas se comunican a través de una escalera interior, por medio de la cual también se accede a la cubierta de la vivienda, que se destina a terraza-solarium. Ocupa una superficie útil total de noventa y ocho metros, dos decímetros cuadrados, teniendo además dos jardines de su uso y exclusivo, uno al frente de dieciocho metros cuadrados y otro en su parte posterior de cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: frente, tomando como tal, la calle de su acceso, dicha calle; derecha, chalet número cuatro y rellano por el que tiene su acceso; izquierda, chalet número dos y fondo, jardín de uso exclusivo, que lo separa de la zona de piscina. Tiene un coeficiente en los elementos comunes del complejo de dos enteros setecientos setenta milésimas por ciento.

Inscrita en el registro de la Propiedad de La Unión, sección 1.^a, tomo 716, libro 319, folio 181, finca número 27.539, inscripción 2.^a

Número cuatro: Chalet adosado, señalado con el número cuatro, integrante en el bloque denominado Dúplex T, del complejo denominado residencial Marian-Golf, en igual término, diputación y poblado que el anterior. Está situado a nivel de planta baja, por la que tiene su entrada y primera. La planta baja consta de vestíbulo, salón-comedor, un cuarto de aseo y cocina con galería. Y la primera, consta de tres dormitorios y un cuarto de baño. Ambas plantas se comunican a través de una escalera interior, por medio de la cual también se accede a la cubierta de la vivienda que se destina a terraza-solarium. Ocupa una superficie útil total de noventa y ocho metros dos decímetros cuadrados, teniendo además dos jardines de su uso exclusivo, uno al frente, de dieciocho metros cuadrados y otro en su parte posterior de cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: frente, tomando como tal la calle de su acceso, dicha calle; derecha, chalet número cinco; izquierda, chalet número tres y rellano por el que tiene su acceso y fondo, jardín de uso exclusivo, que lo separa de la zona de piscina. Tiene un coeficiente en los elementos comunes del complejo de dos enteros, setecientos setenta milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 1.^a, tomo 716, libro 319, folio 183, finca número 27.541-N, inscripción 2.^a

Murcia, 9 de septiembre de 1992.
El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10869

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.394/91 promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra Saert, S.A. en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día dieciocho de enero de 1993 próximo, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de nueve millones cuatrocientas mil pesetas.

En segunda substa, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciocho de febrero de 1993 próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de marzo de 1993 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.804, de la sucursal de Infante Don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar, tipo B, en planta tercera o de piso, escalera número 2 del

bloque Norte. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada incluidos servicios comunes es de ochenta y un metros y once decímetros cuadrados y la útil de sesenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda al frente, rellano y caja de escaleras, hueco de ascensor y la vivienda tipo F de su misma planta y portal; derecha, entrando e izquierda, vuelo de zona común; y espalda, vuelo a zona común y a la vivienda tipo G de su misma planta, escalera número 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 542, folio 157 vto., finca registral número 42.726, inscripción 3.^a

Murcia, 31 de julio de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10866

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 576/92-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor García Ruiz, en nombre y representación de Coprefa, S.A.L., contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A., en reclamación de 550.000 pesetas de principal más otras 250.000 pesetas presupuestadas para gastos; intereses y costas, encontrándose dicho demandado en rebeldía, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha uno de julio del presente año, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Coprefa, S.A.L., contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA), debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados, y en su defecto los legales, desde la fecha de vencimiento de cada uno de los pagarés y costas a cuyo pago debo condenar a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

La Secretaria Judicial.

Número 10867

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Conforme lo proveído por S.S.^a Ilma. don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado número Siete de los de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo número 917/90, seguidos a instancia de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador de los Tribunales don Ángel Luis García Ruiz, contra don Fernando Almohava Molina y de conformidad al artículo 144 del Reglamento Hipotecario contra su respectivo cónyuge, en reclamación de doscientas sesenta y seis mil nueve pesetas (266.009 pesetas) de principal, más ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, se notifica al demandado indicado, al desconocerse el actual domicilio del mismo, por medio de edictos la sentencia recaída con fecha siete de septiembre del presente año, y cuyo fallo literal dice:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Fernando Almohava Molina y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de doscientas sesenta y seis mil nueve pesetas de principal, e intereses pactados al 16,50% anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado».

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en Murcia, 24 de septiembre de 1992.—La Secretaria.

Número 10865

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 l. hipotecaria registrado bajo el número 1.041/88 a instancia del Procurador Ángel Luis García Ruiz en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A. contra Adela Lozano Martínez y Prudencio Pérez Jiménez en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días catorce de diciembre de 1992, para la primera; en su caso, el dieciocho de enero de 1993, para la segunda; y en su caso, el quince de febrero de 1993 para la tercera, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.—El tipo de la primera subasta es el reclacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar hacerlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1) Urbana. Número dos. En Jumilla y su calle de Cánovas del Castillo, número ciento cuarenta y seis, local situado en el inmueble en que se integra, con entrada independiente por la calle del Portillo de la Glorieta, orientado al Sur. Se compone de: 1) Un sótano con una superficie construida de cien metros cuadrados; 2) Planta baja, con una exten-

sión superficial construida de cien metros cuadrados. Linda todo al Este, de María Josefa García Martínez; Sur, calle del Portillo de la Glorieta; Oeste, caja de escalera, patio de luces y de María Josefa García Guardiola y Norte, patio de luces, caja de escalera y local número uno. Tiene otro acceso a través del zaguán de entrada. Le corresponde una cuota de diez centésimas de participación en el valor total del inmueble en que se integra. Finca registral número 19.010 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valorada, a efectos de subasta, en 4.875.000 pesetas.

2) Urbana. Número diez. En Jumilla y su calle de Cánovas del Castillo, número ciento cuarenta y seis, piso vivienda, ático, tipo D, sito en la planta alta quinta del inmueble en que se integra. Consta de varios departamentos ocupando una superficie construida, con sus voladizos e incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de setenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, y de una terraza que ocupa veintidós metros cuadrados. Linda, al Este, caja de escalera, patio de luces y de María Josefa García Martínez; Sur, patios de luces; Oeste, de María Josefa García Guardiola, y Norte, patio de luces y calle de Cánovas del Castillo. Le corresponde una cuota de diez centésimas de participación en el valor total del inmueble en que se integra. A esta finca le corresponde como propiedad aneja, un cuarto trastero situado en la terraza general existente en la planta alta cuarta, expresándose en la puerta del mismo, con inscripción distintiva la vivienda a que pertenece. Finca registral número 19.018 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valorada a efectos de subasta en 2.925.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 21 de septiembre de 1992.—La Magistrada Juez. El Secretario.

Número 10903

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 l. hipotecaria registrado bajo el número 1.343/91 a instancia del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Isabel García Conesa y Gabriel Eugenio Álvarez Domato en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de diciembre de 1992, 25 de enero de 1993 y 22 de febrero de 1993 todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar hacerlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta cuarta sin contar la baja, tipo A-9, que hoy es el piso cuarto B de la casa número cinco de la calle Este del Grupo García Roldán de Cartagena (Murcia). Consta de vestíbulo, comedor estar, paso, tres dormitorios, armario, baño, cocina, galería y solana con una superficie construida de setenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados y útil de sesenta y tres metros dieciocho decímetros cuadrados. Tiene su fachada a la calle del Viento; Oeste, sin nombre; lindando al Este o espalda, patio de luces y caja de escalera; al Norte, o derecha propiedad de José Torres; y a la izquierda, vivienda cincuenta y seis.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena II, tomo 2.300, libro 303, sección San Antón, folio 88, finca número 30.392, inscripción 1.

El tipo para la primera subasta es de 5.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 24 de septiembre de 1992.—La Magistrada Juez. El Secretario.

Número 10909

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 l. hipotecaria registrado bajo el número 108/89 a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra María Dolores Rodríguez Hernández en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días diecisiete de diciembre de 1992, veintiuno de enero, dieciocho de febrero de 1993, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en

su caso acreditar hacerlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una vivienda, en la planta primera, con salida directo a la calle Cortés, a través del pasillo, escalera, zaguán y portal general de inmueble, sito en Murcia, Párroquia de San Pedro, calle Cortés, Ocupa una superficie construida de sesenta

y tres metros, seis decímetros cuadrados, estando distribuida en comedor, estar, dormitorios, cocina, aseo y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-Cuatro, libro 174, sección 1, folio 35, finca número 13.997, y por un importe de 2.100.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 25 de septiembre de 1992.—La Magistrada Juez. El Secretario.

Número 10862

AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN PRIMERA (MURCIA)

EDICTO

El Ilmo. señor don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hago saber: Que en esta Sección Primera de mi cargo se tramita la causa 110/85 (rollo de Sala 454), procedente del Juzgado de Instrucción número 3, de Murcia, contra José Antonio Cánovas Pérez, siendo responsable civil subsidiario Pedro Cánovas Mendoza; y en reclamación de 12.000.000 de pesetas en concepto de indemnizaciones, más la de 997.340 pesetas a que asciende la tasación de costas practicada, y en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al responsable civil subsidiario que al final se describirán bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintidós de enero de 1993; en segunda subasta el día quince de febrero de 1993; y en tercera subasta el día ocho de marzo de 1993; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección Primera, sita en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinticinco por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del perjudicado, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.^o—Rústica. Un trozo de tierra seca, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, procedente de la finca denominada Pieza de la Marquesa, de cabida dos hectáreas, siendo el valor peritado de la mitad indivisa de la misma de 2.500.000 pesetas.

2.^o—Urbana. Solar con edificaciones en suelo urbano, término de Murcia, partido de El Palmar, zonificado como Zona 1-C, casco urbano de pedanías, con tres fachadas. Sobre dicho solar se encuentran realizadas dos edificaciones compuestas ambas de bajo comercial y planta alta de vivienda; una de ellas fachada a General Moscardó y otra a Avenida 1.^o de Mayo; y resto de solar destinado a patio. La valoración de dicho solar y sus edificaciones asciende a 38.436.200 pesetas.

3.^o—Vehículo marca Avia, furgón de 5,5 Tn., matrícula MU-4337-A, valorado en 90.000 pesetas.

4.^o—Vehículo marca Avia, furgón de 5,5 Tn., matrícula MU-110.165, valorado en 60.000 pesetas.

5.^o—Vehículo marca Pegaso, camión de 3 ejes, matrícula B-1888-AC, valorado en 525.000 pesetas.

6.^o—Vehículo marca Pegaso, camión de 2 ejes, matrícula M-679601, valorado en 150.000 pesetas.

7.^o—Vehículo marca Pegaso, camión de 2 ejes, matrícula MU-6464-C, valorado en 300.000 pesetas.

Murcia, 24 de septiembre de 1992. El Presidente.—El Secretario.

Número 10875

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 589/91, a instancias de don José Antonio Portero Fernández, contra Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo en. Pro. S, INSS, Ángel Guillén Meseguer y Tesorería General de la Seguridad Social, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio; de no haber avenencia en el primero, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fremap, Mut. de Accidentes de Trabajo En. Pro. S, INSS, Ángel Guillén Meseguer y Tesorería General de la Seguridad Social que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de septiembre de 1992.
La Secretario.

Número 10906

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 871/90 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez contra don Antonio Sánchez Almela y doña Salvadora Palazón García sobre reclamación de 200.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de diciembre de 1992, en segunda subasta el día 13 de enero de 1993, y en tercera subasta el día 8 de febrero de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la Cuenta de este Juzgado en el B.B.V., sucursal Infante Don Juan Manuel, número 3097000017087190 una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana: Casa en la villa de Ceutí, pago del Mazadár bajo; conocido también por carretera de Lorquí, sita en el camino de Lorquí, sin número de policía, compuesta por planta baja, distribuida en cuarto de estar, cocina, dormitorio, aseo, paso y escalera de acceso a la planta alta, que a su vez se distribuye en pasillo y tres dormitorios. De noventa y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados de superficie de solar, de los que dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados corresponden a patio descubierto a su espalda y otros dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados a ensanche en su fachada, teniendo la vivienda una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados y construida de ciento siete metros y cuatro decímetros cuadrados. Destinada a vivienda de tipo A. Linda: Norte o frente, camino de Lorquí; Sur o espalda, Delfina y Antonia Jara Jara; Este, o izquierda, entrando, vivienda tipo B; y Oeste o derecha, vivienda letra D, esta última de Ignacio Palazón Navarro. Calificada definitivamente de vivienda de protección oficial de promoción privada, según la nota puesta al margen de su inscripción 1.^a

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al libro 768 general, libro 47 de Ceutí, finca número 5.688-N.

Valorada a efectos de subasta en siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

2.—Una nave industrial cubierta, situada en el término municipal de Alguazas, camino del Cabezo Gordo, sitio llamado «El Choperal», construida sobre un terreno de 7 áreas, 93 centiáreas; la nave ocupa 312 m²; tiene servicios de agua, luz eléctrica y evacuación de residuales, contando además con zonas de aparcamiento de vehículos y viales de exteriores sobre la parte sin edificar. Se compone de dos plantas, comunicadas entre sí interiormente; la planta baja es completamente diáfana, con una superficie total construida de 264 m², más 48 m², al fondo de la misma destinados a patio descubierto; la planta alta está distribuida en escalera de acceso, pasillo, vestuario, aseo, water, oficinas y terraza, con una superficie total construida de 108 m².

Adquirida por título de compra en cuanto al terreno, y obra nueva a sus expensas, con carácter ganancial.

Inscrita en el tomo 943 general y 76 de Alguazas, folio 3, finca 8.985, inscripción 1.ª y 2.ª, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

3.—Una nave industrial con cubierta triangular y vertientes a dos aguas, en el término municipal de Alguazas, calle de nueva apertura, sitio llamado «El Choperal», construida sobre un terreno de 9 áreas, 52 centiáreas, 8 m². La nave ocupa la total superficie solar; tiene servicios de agua, luz eléctrica y evacuación de residuales, componiéndose de una sola planta totalmente diáfana. Adquirida por compra y obra nueva, con carácter ganancial.

Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 5, finca 8.986, inscripción 1.ª y 2.ª, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones setecientas sesenta mil pesetas (4.760.000).

Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformar con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Murcia, 4 de septiembre de 1992.
El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10932

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 13/91 a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Isabel Franco Pérez y Mateo Coronel Navarro en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes

especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de diciembre de 1992, 25 de enero de 1993 y 22 de febrero de 1993, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas

los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1) Un trozo de tierra riego, que actualmente se riega por el Brazal de la Parada del Padre Munuera y Belopache, de cabida una hectárea, cuarenta y una áreas, dieciocho centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: Norte, Josefina Caicedo Richard; Poniente, carretera de Lorca a Pulpí por el Aljibe de la Almenara; Mediodía, Hermanos Guillén Daza, camino de servidumbre por medio; y Levante, María Serrano García. Título. El resto de otra mayor, en idéntica situación, que se describe así: Un trozo de tierra riego, de cabida dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, lindando: Norte, Josefa o Josefina Caicedo Richard y don Pedro Simón; Sur, hermanos Guillén Daza, camino de servidumbre por medio y punto de conjunción de la carretera de Pulpí y el camino de la Zarzadilla; Levante, María Serrano y la carretera de Lorca a Pulpí por el Aljibe de la Almenara; y Poniente, dicha carretera y dicho camino. Esta finca está partida por la carretera de Lorca a Pulpí por el Aljibe de la Almenara.

Esta finca está en la diputación del Campillo, del término de Lorca (Murcia), inscrita al tomo 2.018, folio 72, finca número 41.110, inscripción 2.^a

El tipo para la primera subasta es de 3.250.000 pesetas.

2) Un trozo de tierra en la diputación del Campillo, del término de Lorca (Murcia), que se riega por el llamado Riego Nuevo y Bolopache, sitio conocido por Noria de Manzanera (antes por el Saladar), de cabida siete fanegas, siete celemines y veinticinco céntimos, marco de cuatro mil varas, igual a dos hectáreas, doce áreas, cincuenta y tres centiáreas y veintisiete decímetros, lindando: Levante, herederos de Ginés Morales Guiñonero y José Giner Lucas; y demás lados o vientos, José González García. Dentro de esta finca pero sin incluir en la superficie de la misma, se encuentra emplazada otra parcela, propiedad de los esposos don Juan Pedro Giner Lucas y doña Isabel Alcaraz López. Esta finca tiene a su favor, según expresa el título, una servidumbre de paso, para entrada y salida por un camino de carrros, por las tierras que fueron de don José Antonio Valera Zurano.

Título: Esta finca la adquirió don Mateo Coronel Navarro, bajo el expresado régimen de separación de bienes, por compra a don Juan Pedro Giner Lucas y doña Isabel Alcaraz López, mediante escritura autorizada en Lorca, el 12 de abril de 1989, por el Notario don Juan Antonio López Frías, con el número 584 de Protocolo.

Inscrita en el tomo 1.522, libro 1.330, folio 247 vto., finca número 33.031, inscripción 3.^a

El tipo para la primera subasta es el de 5.250.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 23 de septiembre de 1992.—La Magistrada Juez. El Secretario.

Número 10933

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 500/91 a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra María Josefa Tudela Cánovas y Melchor Tudela Cuadrado, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22-12-92, 26-1-93 y 23-2-93, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.^a planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca 27.369: Un trozo de tierra seco, situado en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, sitio de la Anchurica, que tiene de cabida una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a dos fanegas y dos celemines. Inscrita al libro 402, folio 68, inscripción 1.^a. Valorada en 300.000 pesetas.

Finca 27.351: Un trozo de tierra de seco, situado en el término municipal de Totana, partido de las Viñas de Lebor, sitio de la Anchurica, que tiene de cabida siete hectáreas, treinta áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, cuatro y medio celemines y dos octavos de celemin. Valorada en 15.500.000 pesetas.

Finca 28.803: Un trozo de tierra seco-montuoso de muy mala calidad, situado en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, sitio de la Anchurica, que tiene de cabida ochenta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Finca 17.179: Un trozo de tierra seco, situada en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, que tiene de cabida once áreas y dieciocho centiáreas. Valorada en 225.000 pesetas.

Finca 36.383: Un trozo de tierra, parte laborizada, y parte montuoso, situado en término de Totana, partido del Amarguillo, secano, que tiene de cabida seis hectáreas, setenta áreas y ochenta centiáreas equivalentes a diez fanegas. Valorada en 16.000.000 de pesetas.

Finca 22.880: Un trozo de tierra con proporción de riego, sito en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, cañada que nombran de Tres Marías, que tiene de cabida veinte áreas y veintisiete centiáreas. Valorada en 45.000 pesetas.

Finca 31.741: Un trozo de tierra con proporción de riego en blanco, situado en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, que tiene de cabida veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, igual a cinco celemines. Valorada en 525.000 pesetas.

Finca 14.342: Un trozo de tierra de seco en el término de Totana, partido de las viñas de Lebor, sitio de la Anchurica, que tiene de cabida dos hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y una centiáreas. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Finca 36.383: Un trozo de tierra, parte laborizada, y parte montuoso, situado en término de Totana, partido Amarguillo, secano, que tiene de cabida seis hectáreas, setenta áreas y ochenta centiáreas equivalentes a diez fanegas. Valorada en 16.000.000 pesetas.

Murcia, 29 de septiembre de 1992. La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 10908

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 24/88, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Soledad Martínez Campoy y Antonio Rubio Nicolás y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ocho millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cuatro de diciembre de 1992 próximo y horas de las once; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día once de enero de 1993 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día nueve de febrero de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el

orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.—Ciento dos: Vivienda tipo B-1, número veintisiete de la manzana E, del conjunto urbanístico sito en término de Murcia, partido de El Palmar. Ocupa una superficie de solar de setenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Tiene su acceso desde la calle de nueva creación que separa del polideportivo municipal, y se comunican sus plantas, interiormente. Consta de planta baja, en garaje inseparable de la vivienda, porche, vestíbulo y lavadero, a más de jardín y patio; planta primera alta, en salón-comedor, distribuidor cocina, aseo y terraza; y la planta segunda alta, en tres dormitorios, paso y baño. La superficie útil del garaje es de veintidós metros, cuarenta y un decímetros cuadrados; la útil total de la vivienda ochenta y nueve metros, noventa y cinco decímetros cuadrados; y la construida total es de ciento veintidós metros, nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, calle de nueva creación, que separa del polideportivo municipal; derecha, Sur, vivienda número veintiséis de la manzana. Tasada pericialmente en ocho millones de pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Murcia, finca número 12.988, libro 171, folio 66.

Murcia, 7 de septiembre de 1992. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10868

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA
DE LA CRUZ**

E D I C T O

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que este Juzgado a mi cargo bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 91/92, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora señora Abril Ortega, contra doña Josefa García Martínez y don José Fernández García y contra sus respectivos cónyuges éstos a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en paradero desconocido, habiéndose dictado en fecha 21 de septiembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Josefa García Martínez y José Fernández García, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de dos millones novecientas veintinueve mil novecientas noventa y cuatro pesetas, importe del capital de una póliza de préstamo, más los intereses del principal y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Josefa García Martínez y don José Fernández García, en paradero desconocido, cuyo domicilio lo fue en Campo del Río (Murcia), calle Libertad, número 3, y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 22 de septiembre

de 1992.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—El Secretario.

Número 10872

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 74/90, se notifica a la demandada Cía. Nueva Aseguradora, S.A., declarada en rebeldía la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Habiendo visto yo, doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por doña Trinidad Julián Vicente Gómez, representada por el Procurador señor Cantero Meseguer, contra la Cía. Nueva Aseguradora, S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la deudora Cía. Nueva Aseguradora, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor doña Trinidad Julián Vicente Gómez de la cantidad de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas pesetas de principal, más setenta mil pesetas, importe del capital y los intereses legales desde la fecha del protesto hasa el completo pago y condenándose, además al demandado a las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a la citada demandada, declarada en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Molina de Segura a 14 de septiembre de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 10905

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 14 de noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 652/90, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Díez de Revenga, contra Francisco Mármol Bernal (esposa artículo 144 R. Hipotecario), Isabel Álvarez García (esposo artículo 144 R. Hipotecario) y Francisco Javier Hernández Mellado (esposa artículo 144 R. Hipotecario), declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Mármol Bernal (esposa artículo 144 R. Hipotecario), Isabel Álvarez García (esposo artículo 144 R. Hipotecario) y Francisco Javier Hernández Mellado (esposa artículo 144 R. Hipotecario), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 118.754 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1992.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 10901

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña María del Carmen Ruiz Ortiz, con domicilio en Fuente Álamo y tramitados con el número 252/90, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 14 de diciembre de 1992, 18 de enero y 15 de febrero de 1993, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia 2.^a planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.^a— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca, para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.^a— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.^a— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.^a— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.^a— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que en los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscripciones, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.^a— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Número 2. Vivienda unifamiliar, con acceso por la calle San Miguel, sin número. Consta de planta baja, distribuida en jardín de entrada, vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, habitación labranza, cocina, despensa,

baño, aseo y patio. Todo ocupa una superficie solar de doscientos veinte metros cuadrados. La vivienda tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados; el resto del solar está ocupado por el jardín, sito al frente, y por el patio, sito al fondo. Linda: frente (Norte), calle San Miguel; derecha entrando (Oeste), la casa número 3 que ahora se describe; fondo (Sur), zona verde, e izquierda (Este), la casa número 1, antes descrita.

Inscripción. Fuente Álamo, tomo 2.086, libro 70, folio 8, finca 37.736, inscripciones 1.^a y 2.^a

Valorada en 3.268.000 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a 17 de septiembre de 1992.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 10911

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 290/89, a instancia de María Isabel Iniesta Pérez, contra don José Jara de Haro y esposa doña Carmen Ruiz Velázquez, en reclamación de carácter indeterminado, en los que se ha acordado la publicación del presente al objeto de requerir a los demandados referidos para que en término que no exceda de quince días en cumplimiento a cuanto se ordena en el fallo de la sentencia dictada en autos, dejando libre el terreno a que se refiere con demolición de cuantas obras sean necesarias al efecto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se llevará a efecto a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forme es el presente.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1992.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 11136

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Convocatoria de concurso de distribución de la cantidad de 40.000.000 de pesetas (cuarenta millones de pesetas), consignada en el Presupuesto de la Gerencia para fomentar la restauración de fachadas

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre, acordó convocar concurso para decidir la distribución de la cantidad de 40.000.000 de pesetas (cuarenta millones de pesetas), consignada en el Presupuesto de la Gerencia para el presente ejercicio, para fomentar la restauración de fachadas de edificios, de conformidad con las bases del concurso que resultaron aprobadas.

Extracto de las bases

Capacidad para concursar:

— Titulares de edificios catalogados situados dentro del Recinto Histórico-Artístico de la ciudad.

— Titulares del resto de los edificios situados dentro del Recinto Histórico-Artístico

— Titulares de edificios con fachadas deterioradas situadas, bien en polígonos o unidades de nueva urbanización, bien en conjuntos uniformes arquitectónicos.

— Titulares de otros edificios de interés Histórico-Artístico o arquitectónico o cuyo interés provenga de razones de estética o imagen urbana, en cualquier localización.

Documentación a presentar:

Junto a la instancia solicitando formar parte del concurso se deberá aportar:

— Plano de localización del edificio en cuestión.

— Fotografías de la fachada del edificio.

— Descripción básica de las obras de restauración de la fachada del edificio que se propone.

— Razones, en su caso, que justifiquen el interés del edificio.

— Importe aproximado del coste de dichas obras.

— Importe de la subvención que se solicita.

Con arreglo a lo acordado, las personas interesadas podrán por plazo de un mes, desde la aparición de los correspondientes anuncios, presentar las respectivas solicitudes, adjuntando la documentación prevista en las bases.

El texto completo de las bases se encuentra en el Servicio de Información de la Gerencia, a disposición de los interesados.

Murcia, 7 de octubre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 11134

LORCA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1992 el Programa de Suelo y Vivienda para este municipio, correspondiente al cuatrienio 1992-1995, se expone al público el mencionado acuerdo por período de quince días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones, alternativas o sugerencias al Programa aprobado, encontrándose de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, sito en Edificio Villaescusa, de esta localidad.

Lorca, 10 de septiembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 11135

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Francisco José Ballesta Hernández, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a la actividad de pub, con emplazamiento en calle sin nombre, entre calle Bahamas y calle Cabo Verde (Centro Comercial Zoco).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 6 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 11069

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 1992, el Proyecto de Urbanización P.E.1., se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 8 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11131

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Catalina Martínez García, licencia para instalación de café bar en Avenida San Juan Bosco, número 18, Los Dolores (exp. 19/92), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 12 de febrero de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 10956

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para apertura total de la calle José Javier de Murcia (Gestión 565/92)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su reunión del día 24 de septiembre de 1992, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para la apertura total de la calle José Javier de Murcia, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela, de 124,90 metros cuadrados, propiedad de don Mariano Monreal Gil, sobre la que existe una edificación mal conservada y deshabitada, habiendo sido declarados beneficiarios de dicha expropiación doña Gertrudis Ruiz Rex y otros.

Contra el expresado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 30 de septiembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10988

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN**EDICTO**

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalentín, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1992 de la Mancomunidad, que incluye el propio de la entidad y el de su organismo autónomo Instituto Comarcal de Educación Am-

biental (I.C.E.A.), así como la plantilla de personal funcionario, laboral fijo y temporal que presta sus servicios en la Mancomunidad y en el I.C.E.A.

Queda expuesto en la Secretaría de la Corporación por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el Presupuesto General aprobado y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna.

Lo que se anuncia a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Totana, 1 de octubre de 1992.—El Presidente, Pedro Rubio Lara.

Número 10990

CARAVACA DE LA CRUZ

Se pone en conocimiento de la Mercantil Reinsa, con domicilio social en calle Isaac Albéniz, edificio Manu II, 1º A, de Murcia, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesiones de 8 y 15 de septiembre de 1992, se ha procedido a acordar la Resolución de la subcontrata de las obras de la Casa de la Cultura de este Municipio, así como aprobar la liquidación de las mismas, a tenor de lo establecido en los artículos 178 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado. La liquidación obra en el expediente, quedando a su disposición en las Dependencias Municipales.

Contra las referidas Resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar de la resolución expresa o tácita del recurso previo de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación.

Caravaca de la Cruz, 17 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 10989

OJÓS**EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras: «Reconstrucción de una pasarela de peatones sobre el río Segura en

Ojós», «Mejoras Urbanísticas en Ojós/86», «Local Municipal para usos múltiples 1ª Fase», «Casa de la Cultura 1ª Fase», «Casa de la Cultura 2ª Fase» y «Mejoras Urbanísticas en Ojós/89», se expone al público, por quince días, el expediente que se tramita para devolver las fianzas definitivas depositadas con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Ojós, 29 de septiembre de 1992. El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 10992

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado don Manuel López Morales licencia municipal para la legalización de música en un local denominado «El Portal», sito en calle Codo (Urbanización Fransena), de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 24 de agosto de 1992.—El Teniente de Alcalde.

Número 11041

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Cayuelas Motor, S.L., licencia para apertura de venta menor de automóviles en carretera Alicante, kilómetro 2,5, Zarandona (exp. 1.884/91), se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de septiembre de 1992. El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.